

-Copia=
No. 2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
PUERTO TEJADA, (CAUCA)
CODIGO 19 573 31 05 001

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Puerto Tejada, ©, veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Proceso: Ordinario Laboral de Unica Instancia
Demandante: DANILO RODRIGUEZ CUBIDES
Demandado: OSWALDO TAMAYO CASTRO.
Radicación No. 195733105001-2020-00062-00
Tema: Auto que admite la demanda y fija fecha para audiencia

Por venir arreglada a derecho y reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, **ADMITESE** la anterior **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA**, remitida por competencia por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villarica Cauca, promovida a nombre propio por el señor **DANILO RODRIGUEZ CUBIDES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.133.110 de Cimitarra Santander, contra el señor **OSWALDO TAMAYO CASTRO** como persona natural, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.483.134 de Santander de Quilichao, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **OSWALDO TAMAYO C. INGENIERÍA**, con matrícula No. 444643-2 de la Cámara de Comercio de Cali Valle. En consecuencia, **CÍTESE** al señor **OSWALDO TAMAYO CASTRO**, en su calidad de demandado, para que comparezca al proceso por sí o por medio de apoderado judicial, a fin de notificarse del auto admisorio de la demanda de única instancia, contestar la misma y para llevar a cabo la audiencia pública de manera virtual de que tratan los artículos 72 y 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **SEÑALASE** el día viernes 26 de marzo del año 2021 a las 9:00 de la mañana.

Para efectos de la notificación personal de esta providencia, **DESE** cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 del 04 de junio de 2020, a través de la dirección electrónica aportada en la demanda para tal efecto.

Se solicita a la parte demandada que con fundamento en el Numeral 2. del párrafo 1° del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social que deberá aportar en la audiencia pública antes señalada, que se realizará de manera virtual todos los documentos que se encuentren en su poder relacionados con la vinculación del demandante.

Por la Secretaria del Juzgado se accederá al servicio de audiencias virtuales a fin de obtener el aporte de equipos de videoconferencias, personal técnico y conectividad para la realización de la audiencia virtual que se ha señalado.

Infórmese de la fecha y hora antes señalada a las partes mediante **AVISO** conforme a lo dispuesto en el artículo 45 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el cual se fijará el día 27 de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

EDUARDO CONCHA PALTA

El Secretario,

EVER PIAMBA MONTERO.